

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 621/2024  
AMERB/Deja sin efecto Cailín Sector C,  
Región de Los Lagos.

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.233  
DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01829/2024**

**V I S T O:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 621/2024, de fecha 28 de mayo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 234 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.E. N° 308 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta 1.233 de 2021, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1.233 de 2021, de fecha 27 de abril de 2021, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Sur; al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Armadores, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Ramos Similares Mar Azul; al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores Artesanales, Buzo Mariscadores, Recolectores de Orilla, Patrón de Pesca y Ramos Similares Isla Coldita; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Acuicultores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón; al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Isla Laitec Comuna de Quellón; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Norweste y al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Quilén, para realizar, conjuntamente, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Cailín Sector C, Región de Los Lagos***, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que mediante Memorándum (D.P.) N° 621/2024, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

3.- Que el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.”*

4.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1.233 de 2021, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.233 de 2021, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Sur, R.U.T. N° 65.791.760-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 705, de fecha 27 de junio de 2007; al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Armadores, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Ramos Similares Mar Azul, R.U.T. N° 65.161.301-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96.973, de fecha 13 de noviembre de 2018; al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores Artesanales, Buzo Mariscadores, Recolectores de Orilla, Patrón de Pesca y Ramos Similares Isla Coldita, R.U.T. N° 65.160.456-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96.937, de fecha 04 de julio de 2018; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Acuicultores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, R.U.T. N° 72.700.500-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 681, de fecha 27 de noviembre de 2003; al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Isla Laitec Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.300.480-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 847, de fecha 27 de diciembre de 2002; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Norweste, R.U.T. N° 65.161.653-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96.974, de fecha 13 de noviembre de 2018 y al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Quilén, R.U.T. N° 65.115.198-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.507, de fecha 23 de septiembre de 2016, todos domiciliados para los efectos de las notificaciones en calle Presidente Ibáñez N° 564, comuna de Quellón, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [oficinabordecostero.muniquellon@gmail.com](mailto:oficinabordecostero.muniquellon@gmail.com), para realizar, conjuntamente, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cailín Sector C, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 234 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTÉGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20611684&hash=ca5c1>